



ORDENANZA MUNICIPAL 003-2023-MDY

Puerto Callao, 8 de marzo de 2023

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2023-SOC-MDY de fecha 8 de marzo de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo prescrito en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades conforme a sus atribuciones regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53° y 97° señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia, y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización, en el artículo 17° numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18° numeral 18.2 precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que, conforme a la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, el D.S. N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, su reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto así como el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA



de los recursos públicos. Asimismo, el artículo 3.- establece que la Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, mediante Informe N° 024-2023-MDY-GPPyR-SGPyR de fecha 14 de febrero de 2023, el Subgerente de Planeamiento y Racionalización deriva la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el sustento técnico para aprobación de inicio y Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en el Resultados de carácter Multianual 2024-2026;

Que, a través del Informe N° 029-2023-MDY-GPPyR de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a la Gerencia Municipal el proyecto del "Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados con una perspectiva Multianual 2024-2026", asimismo solicita se convoque a sesión de concejo para la aprobación de dicho reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2023-MDY-GM-GAJ de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inc. 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 010-2023-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 005-2023-SOC-MDY de la fecha 8 de marzo de 2023, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 AL 2026"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el INICIO y el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 AL 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que consta de IV Títulos, VI Capítulos y 21 Artículos, que anexado forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Señora alcaldesa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo aprobado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el estricto cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTICULO CUARTO. - DEROGAR, todas las Normas y Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local, así como la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
[Firma]
Abg. PATRICIA MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA